

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - SDG

DOCUMENTO METODOLÓGICO DE LA ENCUESTA DE CARACTERIZACIÓN A LA CIUDADANÍA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CONCIENCIA - SALRYC

Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa, Culto y
Conciencia

Oficina Asesora de Planeación

Agosto – 2022

Documento Metodológico de la Encuesta de Caracterización a la Ciudadanía Libertad Religiosa y de Conciencia	5
INTRODUCCIÓN.....	5
1. ANTECEDENTES.....	5
2. DISEÑO DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA.	6
2.1. DISEÑO TEMÁTICO.....	6
2.1.1. Necesidades de información	6
2.1.2. Formulación de objetivos	6
2.1.3. Alcance	7
2.1.4. Marco de referencia.....	7
2.1.5. Definición de variables y construcción de indicadores estadísticos	29
2.1.6. Plan de resultados (Incluye cuadros de salida o de resultados).....	31
2.1.7. Estándares estadísticos utilizados.....	31
2.1.8. Diseño del cuestionario	32
2.1.9. Normas, especificaciones o reglas de edición e imputación de datos	33
2.2. DISEÑO ESTADÍSTICO.....	33
2.2.1. Universo de estudio.....	34
2.2.2. Población objetivo.....	34
2.2.3. Cobertura geográfica	34
2.2.4. Desagregación geográfica	34
2.2.5. Desagregación temática	34
2.2.6. Fuentes de datos	34
2.2.7. Unidades estadísticas.....	35

2.2.8.	Período de referencia	35
2.2.9.	Período de recolección/acopio.....	35
2.2.10.	Marco estadístico (censal o muestral)	35
2.2.11.	Diseño muestral	35
2.2.12.	Ajustes de cobertura (o ajuste de cobertura por no respuesta)	36
2.2.13.	Especificaciones de ponderadores	36
2.3.	DISEÑO DE LA RECOLECCIÓN/ACOPIO.....	37
2.3.1.	Métodos y estrategias de recolección o acopio de datos.....	37
2.3.2.	Estructura organizacional del operativo y conformación del equipo	37
2.3.3.	Esquema de entrenamiento del personal	37
2.3.4.	Convocatoria y selección del personal.....	37
2.3.5.	Proceso de sensibilización y acuerdos de intercambio	37
2.3.6.	Elaboración de manuales.....	37
2.3.7.	Diseño de la estrategia de comunicación y plan de contingencias	38
2.3.8.	Diseño de la estrategia de comunicación y plan de contingencias	¡Error!
	Marcador no definido.	
2.3.9.	Diseño de sistemas de captura de datos.....	38
2.3.10.	Transmisión de datos	38
2.4.	DISEÑO DEL PROCESAMIENTO	38
2.4.1.	Consolidación de archivos de datos.....	38
2.4.2.	Codificación.....	39
2.4.3.	Diccionario de datos.....	39
2.4.4.	Revisión y validación.....	39
2.4.5.	Diseño de instrumentos de edición (validación y consistencia) e imputación de datos	39

2.4.6.	Diseño para la generación de cuadros de resultados	39
2.5.	DISEÑO DEL ANÁLISIS	39
2.5.1.	Métodos de análisis.....	39
2.5.2.	Anonimización de microdatos.....	40
2.5.3.	Verificación de la anonimización de microdatos.	40
2.5.4.	Comités de expertos	40
2.6.	DISEÑO DE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN	40
2.6.1.	Diseño de sistemas de salida	40
2.6.2.	Diseño de productos de comunicación y difusión.....	41
2.6.3.	Entrega de productos.....	41
2.6.4.	Estrategia de servicio.....	41
2.7.	DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DE LAS FASES DEL PROCESO	41
2.8.	DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y FLUJOS DE TRABAJO	41
3.	DOCUMENTACIÓN RELACIONADA.....	41
	GLOSARIO.....	41
	BIBLIOGRAFÍA	45
	ANEXO	45

Documento Metodológico de la Encuesta de Caracterización a la Ciudadanía Libertad Religiosa y de Conciencia

INTRODUCCIÓN.

A continuación, se presenta el documento metodológico de la Encuesta realizada a la Ciudadanía sobre el Hecho Religioso en Bogotá D.C. Se presenta como antecedente el producto 2.4.2 de la Política Pública de Libertades Fundamentales de Libertad Culto y Conciencia que implica la elaboración de la Línea Base, seguidamente, se expone el diseño de la operación estadística que contempla el diseño temático que contiene las necesidades de información, el objetivo principal y los objetivos específicos de la aplicación del instrumento, el alcance y el marco de referencia. Se presenta el diseño del formulario, y, finalmente se expone el diseño estadístico que incluye el universo de estudio, la población objetivo, la cobertura geográfica, la desagregación temática, las fuentes de datos, las unidades estadísticas, el periodo de referencia, el periodo de recolección, el marco estadístico, el diseño muestral, los ajustes de cobertura y las especificaciones de ponderadores, el diseño de la recolección acopio, el diseño del procesamiento, el diseño de los análisis, el diseño de la difusión y comunicación, el diseño de la evaluación de las fases del proceso estadístico, y el diseño de los sistemas de producción y flujos de trabajo

1. ANTECEDENTES

Se partió de la necesidad de reconocer la diversidad religiosa y para ello demostrar que la multiplicidad de formas en que las personas ven y entienden el mundo. Así, como resultado del indicador del producto 2.4.2 de la Política Pública de Libertades Fundamentales de Libertad Culto y Conciencia: “Porcentaje de avance en la elaboración de la Línea base de prácticas religiosas en el Distrito Capital.” se estableció la construcción de una línea base que contribuya a la creación, implementación, difusión y evaluación de la política pública. El instrumento se comenzó a aplicar en julio de 2021, tuvo una única versión aplicada a la fecha, la cobertura incluyó una muestra representativa poblacionalmente de cada localidad, los componentes y su organización se mantuvieron durante los meses de aplicación, el formulario estuvo compuesto

por 6 módulos: caracterización de los y las ciudadanas de Bogotá, práctica religiosa, vulneración, objeción de conciencia, participación y labor social.

2. DISEÑO DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA.

Esta parte comprende los diseños: temático/metodológico; estadístico; de la ejecución; de sistemas; de análisis de resultados; de difusión y evaluación, entre otros.

2.1. DISEÑO TEMÁTICO

En este diseño se describen aspectos como: las necesidades de información, los objetivos generales y específicos, los diferentes marcos que se considera necesario incluir, el diseño de indicadores y del formulario, las nomenclaturas utilizadas, para poder entender la planeación de la operación estadística de la Encuesta de Caracterización a la Ciudadanía Libertad Religiosa y de Conciencia.

2.1.1. Necesidades de información

La Encuesta de consulta a la ciudadanía sobre el hecho religioso en Bogotá, se construyó para ser un insumo de la línea base de la Política Pública Distrital de Libertades fundamentales de religión, culto y conciencia. Adicionalmente, está planeada para medir los avances surgidos como resultado de la implementación de la política pública que compete a todas las entidades del Distrito Capital, y puede ser información de interés para el orden nacional en sus estudios o análisis territoriales, o para organizaciones sociales, ONGs, instancias de participación, o entidades internacionales interesadas en la situación del sector interreligioso en Colombia.

2.1.2. Formulación de objetivos

a. Objetivo General

Estimar la percepción positiva de la ciudadanía de Bogotá D.C. sobre el reconocimiento y respeto por la libertad de religión, culto y conciencia, y la vulneración al derecho a la libertad religiosa en el Distrito Capital.

b. Objetivos Específicos

1. Realizar una caracterización sociodemográfica de la ciudadanía, en cada una de las localidades de Bogotá.
2. Identificar las prácticas religiosas de la ciudadanía, en cada una de las localidades de Bogotá.
3. Identificar las formas de vulneración al derecho de libertad religiosa, hacia la ciudadanía participante en la encuesta, en cada una de las localidades de Bogotá.
4. Identificar el conocimiento que tiene la ciudadanía en la encuesta frente a los mecanismos existentes de objeción de Conciencia.

2.1.3. Alcance

El formulario se estructuró en seis módulos temáticos: caracterización de los y las ciudadanas de Bogotá, práctica religiosa, vulneración, objeción de conciencia, participación, y labor social. Las temáticas del instrumento estuvieron dirigidas a conocer el hecho religioso en ciudadanos de 14 a 60 años o más, mujeres y hombres, de todos los estratos socioeconómicos y niveles educativos de todas las localidades.

2.1.4. Marco de referencia

El marco de referencia de la Operación estadística está compuesto por: el marco teórico, el marco conceptual, el marco legal o normativo y los referentes internacionales y nacionales empleados en la Operación estadística SALRYC.

a. Marco Teórico

Discriminación, persecución e intolerancia religiosa en Colombia. Contexto histórico y sociopolítico

El proceso de diversificación religiosa en Colombia es indisociable de los acontecimientos políticos y sociales que en un primer momento histórico dieron forma a la República, y que han signado, desde entonces, años de confrontaciones, conflictos, antagonismos, disputas, avances

y retrocesos con particulares manifestaciones en el ámbito religioso, incluso hasta nuestros días. Como ocurrió en otras naciones latinoamericanas en su etapa germinal, las contiendas políticas por la conducción del Estado en Colombia concitaron enfrentamientos de orden religioso, con tempranas y prolongadas manifestaciones, tal como precisa Carlos Arboleda:

Durante las luchas de independencia, se llama “masones y luteranos” a los revolucionarios del 20 de julio de 1810, como una forma de descalificarlos, aunque al mismo tiempo se estaba reconociendo el influjo de elementos modernistas en las ideas independentistas. Si se les llama masones y luteranos es porque se reconoce que son portadores de una nueva filosofía y de una nueva interpretación de la vida social, caracterizada por las ideas de libertad, reconocimiento de la conciencia individual, independencia mental, creencia en el progreso, pero que era juzgada herética en los medios eclesiásticos. Comienza a formarse el conflicto entre tolerancia e intolerancia que recorrerá todo el siglo XIX y gran parte del XX (Arboleda, 2011, p. 111)

Por su parte, Plata ubica a mediados del siglo XIX las primeras medidas políticas que dieron lugar a “la creación de una atmósfera intolerante” desencadenada por los cambios de cariz anticlerical, cuyo

primer ciclo reformista se cerró en 1853 cuando la nueva constitución liberal declaró solemnemente la separación Iglesia y Estado, pues el gobierno liberal consideró que la unión de las potestades civil y eclesiástica constituía una “fuente de tiranía” que debía ser cortada de raíz. Este dictamen conllevó la declaración de libertad de cultos y el establecimiento del matrimonio civil. La ley de separación de Iglesia y Estado fue la primera decretada en toda Latinoamérica (Plata, 2004, p. 215).

El efecto desencadenado por las reformas impulsó la diversificación religiosa en el país, con el arribo de nuevas iglesias y comunidades religiosas a territorio colombiano. Tal como resalta Rodríguez (2004):

“El protestantismo llega a Colombia con el apoyo de los liberales y masones, quienes buscaban combatir la hegemonía de la Iglesia católica. Fue un ambiente hostil en el cual se sufrió mucha persecución”. (p. 319). La presencia de diversas manifestaciones religiosas estuvo lejos de ser pacífica, contrario a ello configuró un clima de tensión

conflictiva en el que, si bien es cierto que la Iglesia actuó con intransigencia hacia las reformas, también hay que reconocer que el gobierno atizó el fuego con medidas agresivas como vender biblias protestantes, estimular el odio a los clérigos, tachar de oscurantistas, “gallinazos” y corruptos a los clérigos, imponer violentamente las reformas e invitar a protestantes a ocupar los templos católicos (Arboleda, 2011, p. 159).

Este contexto virulento fue el caldo de cultivo para decantar la alianza entre Iglesia Católica y el Partido Conservador, así como el catalizador de las sucesivas guerras civiles de la segunda mitad del siglo XIX en Colombia.

La Constitución de 1886 instituyó el nuevo marco normativo, político e institucional fundante de la llamada hegemonía conservadora, caracterizada por un nuevo proyecto de nación que fijó como sus rasgos fundamentales los siguientes:

Una fe, una lengua, unos símbolos religiosos, una cosmovisión abarcante, un sistema educativo, un sistema político que querían ser la expresión más pura de la nacionalidad colombiana. Ser colombiano es ser católico y viceversa, pues desde el principio se fue católico. Esta Constitución une Iglesia y Estado al adoptar el credo católico como credo del país, colocándolo bajo la protección del gobierno y estableciendo su enseñanza en todas las escuelas (Arboleda, 2011, p. 185).

La firma del Concordato de 1887 ratificó el carácter confesional del nuevo régimen, tal como lo revelan las líneas de su primer artículo:

La religión católica, Apostólica y Romana es la de Colombia; los poderes públicos la reconocen como elemento esencial del orden social, se obligan a protegerla y hacerla respetar, lo mismo que a sus ministros, conservándola a la vez en el pleno goce de sus derechos y prerrogativas.

Para 1930, el ascenso al poder del liberalismo trajo consigo expectativas de cambio frente a la amplia influencia social y política de la Iglesia Católica, cuyo fuero se había revitalizado y afianzado con la Carta Política de 1886 y el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Colombiano. Aunque varió la élite partidista a cargo de la conducción del Estado, las conflictividades entre facciones religiosas se mantuvieron y recrudecieron. De acuerdo con

Moreno (2004), durante el período de la República Liberal (1930-1946) hubo continuidad en algunos aspectos. Por ejemplo, la resistencia, la intolerancia y rechazo de la presencia protestante en diferentes poblaciones continuó tal como había sucedido en la década del veinte; al mismo tiempo, empeoraron las condiciones en ciertos lugares donde el predominio liberal se mostró intolerante con los conservadores, y éstos arremetieron sus ataques contra líderes protestantes (p. 426). La confrontación entre católicos y protestantes continuó sin tregua, considerando que:

La decidida oposición de la Iglesia Católica significó para los protestantes, a pesar de la aparente libertad de que gozaron para la difusión de su mensaje durante el periodo liberal, que quedasen 104 SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO relegados a una situación de discriminación y exclusión (...) Algunos de los aspectos de la vida nacional en los cuales la Iglesia Católica conservaba un poder casi absoluto eran: la celebración de matrimonios, los entierros, el registro de nacimiento y la educación. Por su parte, los convertidos a las diversas misiones protestantes asumieron una actitud hostil hacia el catolicismo, que se expresó fundamentalmente en la condena de ciertos rituales católicos como actos de idolatría, particularmente en lo relacionado con la veneración a la Virgen María y a los santos; así mismo, los protestantes condenaban la autoridad del papa, por medio de argumentos altamente lesivos para los católicos (Beltrán, 2008, p. 173).

La época infaustamente designada como “La Violencia”, un período de feroz y descarnada confrontación bélica bipartidista, preservó matices religiosos. La connivencia entre conservadores y católicos, de un bando, y de sectores liberales y protestantes, del otro, reeditaba enfrentamientos ya asentados en la sociedad colombiana, atizados por un proceso gradual de expansión de movimientos protestantes que se expresó con mayor notoriedad a partir de la década del cuarenta.

De acuerdo con Beltrán (2008):

Esta ola de expansión protestante fue observada por la Iglesia Católica como una grave amenaza, por lo cual reaccionó con un profundo rechazo que se hizo sentir a través de la condena del protestantismo y la denuncia de su avance como un atentado a la unidad

nacional y de los pueblos latinoamericanos, pues quebrantaba la homogeneidad católica, base de la identidad latinoamericana (p. 171).

Es precisamente el propósito declarado de la identidad nacional sobre el cual se va a cimentar la convergencia entre católicos y conservadores, que signó la intersección de política y religión como contención férrea a la propagación de doctrinas protestantes en diferentes latitudes del país. Los años cincuenta cargaron el pesado lastre heredado de los cruentos enfrentamientos interpartidistas y el masivo desplazamiento a los centros urbanos provocado por la violencia, además fueron testigos del primer régimen dictatorial instaurado en Colombia a cargo de Gustavo Rojas Pinilla, el cual:

A la vez que privilegiaba a la Iglesia católica, tomaba medidas en contra de las iglesias protestantes. Una de ellas fue la de prohibir a los misioneros no católicos adelantar labores proselitistas [y] de culto público en territorios de Misiones. Esta disposición se amplió en enero de 1954, mediante circular del ministro de Gobierno, Lucio Pabón Núñez, donde extendía la prohibición en todo el territorio nacional. Es notoria, pues, la utilización del poder del Estado para privilegiar una confesión religiosa, el catolicismo militante (Cifuentes y Figueroa, 2004, pp. 392-393)

El caldeado y tenso ambiente internacional de posguerra que dio lugar a la Guerra Fría, también permeó la contienda religiosa en territorio colombiano, si se considera que:

las denominaciones evangélicas y pentecostales fueron rotuladas con una nueva estigmatización: intelectuales y activistas de izquierda las consideraron la punta de lanza del expansionismo imperialista estadounidense, en un proceso que, según ellos, anticipaba la anexión de América Latina a los Estados Unidos, y que tenía entre sus objetivos destruir la unidad de los pueblos latinoamericanos, en un fenómeno denominado por los analistas del fenómeno como “teoría de la conspiración”. Esta estigmatización, en el caso nacional, las llevó a ser consideradas por parte de los grupos armados revolucionarios de izquierda como una amenaza, situación relacionada, en alguna medida, con el asesinato de líderes y pastores evangélicos y pentecostales en

“zonas de conflicto armado”, un fenómeno recurrente hasta el día de hoy (Beltrán, 2008, p.184).

Durante la efímera etapa del Frente Nacional (1958-1974) desescaló la contienda entre protestantes y católicos, pues tal período “sembró las semillas de una muy relativa paz religiosa, aunque la constitución seguía reconociendo la primacía de la religión católica en el país” (Arboleda, 2011, p. 10). Lo anterior no erradicó el sentimiento antiprotestante por parte de sectores católicos, más bien conllevó el decrecimiento de la persecución mediante ataques directos.

En 1965, El Concilio Ecuménico Vaticano II introduce un punto de inflexión en la tradición doctrinal católica romana, pues valida la existencia de otras creencias religiosas y reconoce su posibilidad de existencia en condiciones de libertad. De acuerdo con Vigil (2015):

Sólo con el Concilio Vaticano II la Iglesia Católica se reconcilió finalmente con esas “libertades modernas” y con la secularización del Estado moderno, aceptándolas sin reticencias e incorporándolas a su propia visión de la sociedad. En el Concilio la Iglesia aceptó concretamente la libertad religiosa, la individual y la colectiva, la secularización del Estado moderno, la convivencia en igualdad social con otras religiones y hasta con el ateísmo (p. 1764).

Colombia y el Estado Vaticano suscriben un nuevo concordato en 1973, que ratifica los vínculos entre la iglesia católica y el país, esta vez bajo la estela de un marco doctrinal renovado. Habría de esperarse hasta 1991 para la consagración constitucional de la apertura interreligiosa y la secularización estatal.

Elementos de diagnóstico y línea base

Aunque esta armonización legal con los postulados constitucionales representa un avance significativo, aún persisten episodios de agresión, discriminación e intolerancia infligida a comunidades religiosas por el ejercicio de sus creencias. Tal como enfatiza uno de los autores abordados:

La guerrilla colombiana ha ejercido presión sobre algunos grupos religiosos tanto católicos como protestantes. Respecto a los católicos se ha hecho por razones de tipo político. Presunción de que estas personas estaban de acuerdo con los grupos paramilitares o que eran de tendencia conservadora, aunque, en general, la Iglesia católica ha entrado fuertemente en la proposición de diálogos de paz en el país (Arboleda, 2011, p. 229).

Sobre las últimas décadas, reportes del Secretariado Nacional de Pastoral Social del Episcopado indican:

A la Iglesia también le ha tocado la suerte de la mayoría de los colombianos; desde 1989, cuando fue asesinado el obispo de Arauca, hasta julio de 2002, han sido asesinados dos obispos, incluido el de Arauca; cuarenta y tres sacerdotes, dos religiosos y dos misioneros; secuestrados cuatro obispos, nueve sacerdotes y un misionero, y amenazados ocho obispos, tres religiosas y doce sacerdotes. Los responsables de estos hechos pertenecen a la guerrilla, a los paramilitares, al narcotráfico o a la delincuencia común (Cifuentes y Figueroa, 2004, pp. 418-419)

Ana María Bidegaín, historiadora cuya labor académica se ha centrado en buena parte en proyectos de investigación dedicados al hecho religioso en Colombia, agrega a las cifras referidas las siguientes:

La situación entre el protestantismo no ha sido diferente. En un informe presentado por la conferencia de obispos en julio de 1999, se indicaba que la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia el año pasado reportó la muerte de cuatro de sus pastores, y las iglesias evangélicas reportaron la muerte de veinticinco de sus miembros e igualmente se vieron obligados a cerrar 300 centros de culto. Al indagar la situación con miembros de iglesias evangélicas se anota que algunos han sido asesinados por causa del mensaje, su predicación no cae bien, y se calcula que alrededor de más de 50 pastores han perdido la vida en los últimos 10 años del conflicto. Lo que indudablemente convierte a Colombia en el país con mayor número de asesinatos a religiosos en el mundo entero (Bidegaín, 2005, párr. 13)

Un reporte de la Federación de Iglesias Cristianas indica que a 1999:

la iglesia evangélica ha sufrido la muerte de 35 pastores a manos de la insurgencia. La población atribuye el asesinato a las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) que desde 1996 advierten a los pastores que no debían celebrar reuniones ni visitar las comunidades de la zona porque se prestaba para que se infiltraran las fuerzas militares y los grupos paramilitares. También les incomodaba el mensaje contra la violencia que predicaban los pastores. Además, 300 iglesias tuvieron que cerrar sus puertas ante las amenazas y cinco fueron destruidas por la guerrilla. La iglesia evangélica también se ha visto afectada por el reclutamiento forzoso de decenas de sus jóvenes y en muchos lugares rurales tiene que pagar a la guerrilla un “impuesto de guerra” equivalente al 50 por ciento de los diezmos y ofrendas que recoge (Arboleda, 2011, pp. 230-231).

Ricardo Esquivia Ballestas, presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Paz del Consejo Evangélico de Colombia (Cedecol) y director del Centro Cristiano para la Justicia, la Paz y Acción No violenta (Justapaz), entregó al Congreso Mundial Menonita de 2002 un informe sobre ataques a personas y a templos protestantes en el período 2001-2002 por parte de la guerrilla de las Farc y de los paramilitares. Allí se reporta: 27 pastores o líderes asesinados especialmente del Movimiento Misionero Mundial y de la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, y más de 40 templos cerrados en la zona de Arauca. Frente a estos grupos protestantes, la guerrilla de las FARC ha presentado el argumento de que los militares y autodefensas se hacen pasar por ministros evangélicos para efectuar labores de inteligencia. Esto ha sido cierto en algunos lugares, especialmente, del Magdalena Medio. Las FARC estiman que los evangélicos viven de espaldas a la realidad pues no participan en las reuniones que hacen los guerrilleros para tratar los problemas sociales de la región (Arboleda, 2011, pp. 231-232).

Otros datos reflejan el riesgo que representa para las confesiones religiosas su incursión en escenarios de mediación y denuncia frente a la situación de conflicto en el país: desde mediados de los 80, el clero ha llamado la atención sobre el deterioro de los derechos humanos a causa de la guerra. Han visibilizado el problema del desplazamiento forzado y han abogado por el respeto al Derecho Internacional Humanitario. De esta forma, la Iglesia no solo ha denunciado los abusos y atropellos de las guerrillas y paramilitares, también los realizados por parte de la fuerza pública. Esta situación los ha vuelto un blanco en medio del conflicto: entre 1984 y comienzos

de 2005 (...) 63 miembros del clero han sido asesinados, incluidos un arzobispo y un obispo (Otero, 2008).

La situación ha llegado a tornarse tan crítica que “el propio Vaticano consideró en 2003 a Colombia el país más peligroso para la tarea de la evangelización. En 2004 perdió ese dudoso honor superado por Burkina Faso, Uganda, Burundi y Suráfrica, pero siguió apareciendo en la fatídica lista” (Revista Semana, 2005, párr. 2).

Las cifras reportadas por la Conferencia Episcopal Colombiana no desmienten aquella trágica realidad, pues de acuerdo con sus registros en los últimos años la Iglesia Católica ha visto asesinar a un obispo, 55 sacerdotes, cuatro religiosos, dos misioneros y dos seminaristas, sin contar con los numerosos secuestros, amenazas, desplazamientos y ataques violentos contra muchos de sus miembros. Sólo entre 1987 y 2004, 41 clérigos fueron asesinados (Revista Semana, 2005, párr. 3).

Con alarmantes dimensiones se replican los fenómenos de violencia, esta vez sobre las denominaciones cristianas protestantes. La Federación Consejo Evangélico de Colombia (Cedecol), registra que “al menos 115 pastores y líderes religiosos fueron asesinados en los últimos tres años [hasta 2005]. Decenas de templos tuvieron que ser cerrados, y muchas viudas y huérfanos de pastores tuvieron que ser protegidos” (Revista Semana, 2005, párr. 5) [corchetes fuera del original].

Entre los autores de estos ataques violentos sobre las comunidades religiosas, se ha identificado mayor responsabilidad de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), pues contrario al grupo insurgente Ejército de Liberación Nacional (ELN), en el primero las creencias de fe han estado marginadas de su proyecto revolucionario. Por su parte, los paramilitares han atacado con mayor énfasis a las iglesias evangélicas y protestantes. Las agresiones de los actores armados ilegales incluyen homicidios, secuestros, extorsión y restricción a la libre expresión de la religiosidad (Revista Semana, 2005, párr. 7).

Las manifestaciones de intolerancia, persecución y discriminación sobre comunidades de fe no han cesado, y en la última década registran una singular intensidad en Bogotá, conforme lo revela el Grupo Interdisciplinario de Estudios sobre Religión, Sociedad y Política (GIERSP) de la

Universidad San Buenaventura en su sede de la capital. Su indagación y análisis, centrados en datos de tipo cuantitativo recabados entre julio y septiembre de 2008, interrogan sobre la filiación y prácticas religiosas, la permanencia y cambio en las adscripciones identitarias de carácter religioso y político de los bogotanos. La muestra considerada que corresponde a 1800 personas abarca una representación equivalente en términos porcentuales a la distribución poblacional por estratos socioeconómicos de Bogotá. El trabajo adelantado por el GIERSP arroja elocuentes resultados que permiten una pertinente y excepcional aproximación al fenómeno de discriminación religiosa en la ciudad (Gómez, 2009, pp. 211-276). Entre estos destacan los siguientes:

- El 66.3% de las personas encuestadas considera que los practicantes de algunas religiones son particularmente peligrosos.
- El 87.2% de las personas encuestadas se ha alejado de una persona por causa de sus creencias religiosas.
- El 48.2% de las personas encuestadas reporta que en su religión o iglesia no se aborda el tema del diálogo interreligioso o ecumenismo.
- El 11.2% de las personas encuestadas se ha sentido discriminado por causa de sus creencias religiosas, aunque sea algunas veces.
- El 11.3% de las personas encuestadas está en desacuerdo con que en Colombia exista libertad de cultos.
- El 37% de las personas encuestadas está de acuerdo con que en Colombia se discrimina a las minorías religiosas.

Por su parte, el Convenio Interadministrativo No. 1346 de 2015, suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C y la Universidad Nacional de Colombia con el objetivo de emitir recomendaciones para la construcción de una política pública orientada a garantizar y proteger las libertades y los derechos fundamentales de religión, culto y conciencia en el distrito capital, condensa el esfuerzo mancomunado por abordar, desde la experiencia práctica y la interacción con los actores sociales directamente implicados, una realidad escasamente explorada en sectores académicos e institucionales, que mayoritariamente se han volcado sobre el análisis histórico-político de las religiones en el país.

Teniendo en cuenta la complejidad del tema y la deficiente producción de información sobre los procesos de pluralización religiosa en nuestro país, que dificulta una identificación integral y pormenorizada a escala nacional y territorial de los actores involucrados en esta política, el convenio suscrito con la Universidad Nacional de Colombia requirió, como producto inicial, la elaboración de una muestra representativa de las minorías religiosas de la ciudad. Lo anterior respaldado en la experiencia de más de veinte años del Observatorio de diversidad religiosa, adscrito al Centro de Estudios Sociales (CES) – Grupo de Estudios Sociales de la Religión de la Universidad Nacional de Colombia.

Como obligación se propuso entonces:

Diseñar una guía metodológica para identificar la diversidad religiosa con presencia en la ciudad, con una muestra representativa de las minorías religiosas.⁶ La propuesta deberá incluir como metodologías de trabajo, la encuesta, grupos focales y talleres, dependiendo de la estructura y organización de las comunidades de fe. La guía metodológica tiene como propósito identificar las problemáticas que afectan al sector sujeto de estudio, ello conlleva a una delimitación temática, poblacional y espacial de las comunidades que se van a intervenir (Convenio interadministrativo No. 1346 de 2015 suscrito entre el Distrito Capital-Secretaría Distrital de Gobierno y Universidad Nacional de Colombia, pp. 5-6).

La categorización propuesta por la Universidad, que puede ser consultada en el informe cuantitativo resultado del Convenio (Beltrán, 2016, p. 200), responde a varios factores:

- i) Composición poblacional según pertenencia a determinada confesión religiosa: católicos 70.9%, diversidad protestante 16.7%, ateos y agnósticos 4.7%, creen en Dios pero no en la religión 3.5%, Testigos de Jehová y Adventistas 1.8%, y otros como Musulmanes, Budistas, Hare Krishna con el 0.2% (Beltrán, 2013, p. 100). El país no cuenta con un censo actualizado desde el año 2005 y los censos realizados por el DANE no han incluido la variable identidad religiosa.
- ii) Información sin actualizar del Ministerio del Interior sobre la realidad religiosa del país y de Bogotá a partir de la expedición de personerías jurídicas

- iii) La inexistente distinción entre varias categorías establecidas en la Ley Estatutaria 133 de 1994, tales como confesión religiosa, iglesia, denominación, que hoy continúan sin una delimitación clara por parte del Gobierno Nacional.

El levantamiento de un mapa de la diversidad religiosa en Bogotá permitió una delimitación más precisa frente al marco de actores sociales implicados en el ámbito temático de la política, y consecuentemente, allanó la definición de los componentes cualitativo y cuantitativo para proseguir el estudio a cargo de la Universidad Nacional.

El componente cualitativo fue desarrollado mediante la técnica de grupos focales entre junio y diciembre de 2015 con la participación de 40 comunidades religiosas, conjunto representativo de la diversidad de minorías religiosas asentadas en Bogotá.

Por su parte, el componente cuantitativo se adelantó mediante encuestas aplicadas entre febrero y junio de 2016 sobre un universo de 517 lideresas y líderes religiosos, de los cuales 447 prestan sus servicios a comunidades (congregaciones, capillas, mezquitas, sinagogas) ubicadas en Bogotá, y los restantes en municipios aledaños como Chía, Funza, Fusagasugá, Soacha y Zipaquirá (Beltrán, 2016, pp. 198-199). Entre ellos se cuentan católicos, protestantes evangélicos, pentecostales unidos, adventistas, musulmanes, vaishnavas (hare krishnas), judíos mesiánicos, mormones, budistas e hinduistas, que reflejan la composición del mapa de la diversidad religiosa construido y cuya identificación fue extraída de la base de datos del Observatorio de diversidad religiosa de la Universidad Nacional de Colombia.

La información cuantitativa se recolectó sobre una muestra segmentada con base en tres criterios de representatividad: 1) Que en la muestra estuvieran representadas las confesiones religiosas más significativas en términos demográficos del Distrito Capital; 2) inclusión de líderes residentes en viviendas de todos los estratos socioeconómicos de la ciudad; 3) Que todas las localidades del Distrito Capital estuviesen representadas en la muestra (Beltrán, 2016, pp. 199-200).

Bajo el prisma de las organizaciones religiosas en voz de sus líderes y lideresas, los informes del Convenio identificaron las principales problemáticas que menoscaban las libertades de religión, culto y conciencia en la ciudad, recogidas como se enuncia a continuación:

- (1) Intolerancia y persecución religiosa; (2) discriminación; (3) conflictos de convivencia que se producen en torno a las celebraciones de culto; (4) obstáculos que enfrentan las comunidades religiosas en el desarrollo de sus labores sociales (Beltrán, 2015, p. 32).

Cada uno de estos nudos críticos agrupa una serie de fenómenos que materializan formas de amenaza o perjuicio a los derechos aludidos. Con intensidades, alcances y magnitudes variables, las problemáticas señaladas ilustran la realidad concreta y efectiva sobre la cual se ha cimentado la construcción de la Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia.

b. Marco conceptual:

ARTÍCULO 1. Se establece a Colombia como una república pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran.

ARTÍCULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTÍCULO 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

.

LEY 48 DE 1993 “Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización”.

Artículo 28. Exención en tiempo de paz. Están exentos del servicio militar en tiempo de paz, con la obligación de inscribirse y pagar cuota de compensación militar: Los clérigos y religiosos de acuerdo con los convenios concordatarios vigentes. Así mismo los similares jerárquicos de otras religiones o iglesias, dedicados permanentemente a su culto.

LEY ESTATUTARIA 133 DE 1994 “Por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de cultos, reconocido en el Artículo 19 de la Constitución Política”.

Artículo 2. Ninguna Iglesia o confesión religiosa es ni será oficial o estatal. Artículo 7. El derecho de libertad religiosa y de cultos, igualmente comprende, entre otros, los siguientes derechos de las Iglesias y confesiones religiosas: a. De establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos y de que sean respetados su destinación religiosa y su carácter confesional específico; b. De ejercer libremente su propio ministerio; conferir órdenes religiosas, designar para los cargos pastorales; comunicarse y mantener relaciones, sea en el territorio nacional o en el extranjero, con sus fieles, con otras Iglesias o confesiones religiosas y con sus propias organizaciones; c. De establecer su propia jerarquía, designar a sus correspondientes ministros libremente elegidos, por ellas, con su particular forma de vinculación y permanencia según sus normas internas; d. De tener y dirigir autónomamente sus propios institutos de formación y de estudios teológicos, en los cuales puedan ser libremente recibidos los candidatos al ministerio religioso que la autoridad eclesiástica juzgue idóneos. El reconocimiento civil de los títulos académicos expedidos por estos institutos será objeto de Convenio entre el Estado y la correspondiente Iglesia o confesión religiosa o, en su defecto, de reglamentación legal; e. De escribir, publicar, recibir, y usar libremente sus libros y otras publicaciones sobre cuestiones religiosas. f. De anunciar, comunicar y difundir, de palabra y por escrito, su propio credo a toda persona, sin menoscabo del derecho reconocido en el literal g) del Artículo 6 y manifestar libremente el valor peculiar de su doctrina para la ordenación de la sociedad y la orientación de la actividad humana; g. De cumplir actividades de educación, de beneficencia, de asistencia que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión.

LEY 599 DE 2000 Código Penal Colombiano “De los delitos contra el sentimiento religioso y el respeto a los difuntos”

Artículo 201. Violación a la libertad religiosa. El que por medio de violencia obligue a otro a cumplir acto religioso, o le impida participar en ceremonia de la misma índole, incurrirá en prisión de uno (1) a dos (2) años.

Artículo 202. Impedimento y perturbación de ceremonia religiosa. El que perturbe o impida la celebración de ceremonia o función religiosa de cualquier culto permitido, incurrirá en multa.

Artículo 203. Daños o agravios a personas o a cosas destinadas al culto. El que cause daño a los objetos destinados a un culto, o a los símbolos de cualquier religión legalmente permitida, o públicamente agravie a tales cultos o a sus miembros en razón de su investidura, incurrirá en multa.

Artículo 204. Irrespeto a cadáveres. El que sustraiga el cadáver de una persona o sus restos o ejecute sobre ellos acto de irrespeto, incurrirá en multa. Si el agente persigue finalidad de lucro, la pena se aumentará hasta en una tercera parte, sin sobrepasar las diez (10) unidades multa.

LEY ANTIDISCRIMINACIÓN - LEY 1482 DE 2012 “Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones”.

ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LA LEY. Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

LEY 1801 DE 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”. Grupos de Especial Protección Constitucional.

Artículo 40. Comportamientos que afectan a los grupos sociales de especial protección constitucional. 5. Irrespetar las manifestaciones y reuniones de las personas en el espacio público o en lugares privados, en razón a su etnia, raza, edad, género, orientación sexual, creencias religiosas, preferencias políticas y apariencia personal.**LEY 1861 DE 2017** “Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización”.

Artículo 12. Causales de exoneración del Servicio Militar Obligatorio. Están exonerados de prestar el servicio militar obligatorio, cuando hayan alcanzado la mayoría de edad en los siguientes casos: (...) f) Los clérigos y religiosos de acuerdo a los convenios concordatarios vigentes. Asimismo, los similares jerárquicos de otras religiones o iglesias dedicados permanentemente a su culto; n) Los ciudadanos objetores de conciencia; (...)

PARÁGRAFO 1o. Los ciudadanos adelantarán el trámite de reconocimiento de su objeción de conciencia, a través de la comisión interdisciplinaria creada para tal fin.

DECRETO 782 DE 1995 “Por el cual se reglamenta parcialmente las leyes 25 de 1992 y 133 de 1994”.

La norma establece los requisitos para la obtención de personerías jurídicas especiales por parte de las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros. Define el registro, duración, reformas estatutarias y la celebración de convenios de derecho público interno.

DECRETO 1396 DE 1997 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995”.

Mediante este Decreto Nacional el Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a sus entidades eclesiásticas tales como diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legítima autoridad, conforme a lo establecido en el artículo IV del concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974.

DECRETO 354 DE 1998 “Por el cual se aprueba el Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, entre el Estado Colombiano y algunas Entidades Religiosas Cristianas no Católicas”.

Artículo VII. De la libertad de escoger educación religiosa cristiana no católica. El Estado colombiano garantiza a los padres de familia fieles de las entidades religiosas que suscriben el presente Convenio el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores o incapaces, en consecuencia, ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa diferente a la de sus convicciones o las de sus padres. (...)

Artículo X. De la Libertad de Enseñanza. Las Entidades Religiosas que suscriben el presente Convenio, en ejercicio de la libertad de enseñanza podrán fundar, organizar y dirigir centros de educación a cualquier nivel, incluidos la educación campesina y rural y para la rehabilitación social y en general cualquier rama de la educación, para lo cual deberán cumplir las disposiciones legales vigentes. (...)

Artículo XIV. Asistencia Religiosa. Las Entidades Religiosas parte del presente Convenio, podrán prestar asistencia espiritual y pastoral cristiana no católica a los miembros de la Fuerza Pública y a las personas que ingresen a centros educativos, hospitalarios, asistenciales y carcelarios del Estado que la soliciten. (...)

Artículo XIX. De los lugares de culto en las Instituciones del Estado. En el ejercicio de su misión pastoral, en especial la asistencia religiosa, las Entidades Religiosas que suscriben el presente convenio, tendrán derecho a utilizar un lugar destinado a la celebración de cultos en condiciones de igualdad con otras entidades religiosas reconocidas oficialmente por el Estado colombiano, en todas las instituciones que sean del Estado, sin que se pueda negar su acceso. Al efecto, el director o responsable de cada institución coordinará el ejercicio de este derecho, con todas las Entidades Religiosas parte del presente Convenio.

Artículo XX. De los lugares de culto. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política y el literal b) del artículo 6 de la Ley 133 de 1994, se garantiza a los miembros y fieles de las Entidades Religiosas que suscriben el presente convenio el respeto a los inmuebles en donde celebren sus cultos y mientras éstos se realicen, el uso del espacio público adyacente, en igualdad de condiciones con otras Entidades Religiosas reconocidas oficialmente por el Estado colombiano.

DECRETO 1079 DE 2016 “Por el cual se declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos”.

Artículo 1°. Declaración Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos. Declárase el 4 de julio de cada año, como el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos.

Artículo 2°. Aplicación. En dicha fecha, el Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, y en articulación con las entidades territoriales, coordinará con las Iglesias, Confesiones, Denominaciones, Comunidades Religiosas, Federaciones, Confederaciones, Asociaciones de Ministros y distintas Organizaciones sociales religiosas, jornadas de reflexión institucional, de oración, actos religiosos y conmemorativos de difusión y socialización sobre el respeto e igualdad de religiones y cultos; permitiendo en estos espacios de diálogo y debate, en todos los ámbitos

de la vida social, cultural y política, el efectivo disfrute de las garantías del ejercicio de la libertad religiosa y de cultos en el territorio nacional.

ACUERDOS DISTRITALES

ACUERDO 26 DE 1998 “Por el cual se adoptan medidas de simplificación tributaria en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 3°. Exclusiones al Impuesto Predial Unificado. No se declarará ni pagará impuesto predial unificado por los siguientes inmuebles: a. Las tumbas y bóvedas de los cementerios, siempre y cuando no sean de propiedad de los parques cementerio. b. Los inmuebles de propiedad de la iglesia católica destinados al culto y vivienda de las comunidades religiosas, a las curias diocesanas y arquidiocesanas, casas episcopales y curales, y seminarios conciliares. c. Los inmuebles de propiedad de otras iglesias diferentes a la católica, reconocidas por el Estado Colombiano y destinadas al culto, a las casas pastorales, seminarios y sedes conciliares. Parágrafo. - Las demás propiedades de las iglesias serán gravadas en la misma forma que las de los particulares. d. En consideración a su especial destinación, los bienes de uso público de que trata el artículo 674 del Código Civil. e. Los predios de la Defensa Civil Colombiana siempre y cuando estén destinados al ejercicio de las funciones propias de esa entidad.

ACUERDO 288 DE 2008 “Por medio del cual se institucionaliza la semana por la paz en todas las instituciones educativas de Bogotá Distrito Capital”

Artículo 1. Objetivo. Institucionalícese la “Semana por la Paz” durante la tercera semana del mes de septiembre, en todas las instituciones educativas de Bogotá Distrito Capital.

Artículo 2. Propósitos. a. Generar espacios para la puesta en marcha de jornadas lúdicas, culturales, religiosas y académicas específicas, sobre la resolución no violenta de conflictos para los alumnos y alumnas, en todas las instituciones educativas de Bogotá Distrito Capital. b. Vincular al sector político, religioso, cultural y académico distrital, para la participación en las jornadas establecidas durante la semana por la paz en todas las instituciones Educativas de Bogotá, Distrito Capital.

Artículo 3. La Administración Distrital a través de la Secretaría de Educación, establecerá los lineamientos para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ACUERDO 584 DE 2015 “Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el distrito capital y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 2°. Enfoques. Los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá D.C., se fundamentan en los siguientes enfoques: (...) Enfoque Diferencial. Reconocimiento y transformación de las desigualdades que impidan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad. Se concreta en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación. (...)

AACUERDO 685 DE 2017 “Por medio del cual se crea el comité distrital de libertad religiosa y se dictan otras disposiciones”

El objetivo del comité es promover el diálogo y la convivencia interreligiosa, además de garantizar el goce de los derechos plasmados en la Ley 133 de 199, a través de la participación activa en la formulación de planes y políticas, la interlocución con las instancias distritales y la comunidad, entre otras funciones descritas en el artículo 3° del Acuerdo Distrital.

DECRETOS DISTRITALES

DECRETO 411 DE 2016 “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

ARTÍCULO 1°. OBJETO Y FUNCIONES ESENCIALES. La Secretaria Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la

ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

ARTÍCULO 2º. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Para el desarrollo de su objeto, la Secretaría Distrital de Gobierno tendrá la siguiente estructura organizacional: (...) 3. SUBSECRETARÍA PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA GARANTÍA DE DERECHOS 3.1. Dirección de Derechos Humanos 3.1.1. Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia 3.1.2. Subdirección de Asuntos Étnicos 3.2. Dirección de Convivencia y Diálogo Social. (...)

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (DIDH)

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CONSIGNA EL RESPETO POR LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES 1948

Artículo 18. “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

EL CONVENIO EUROPEO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE 1950

Artículo 9. “Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Estipula que la libertad religiosa incluye el derecho a cambiar de religión y a manifestar públicamente las creencias. Establece los motivos que permiten restringir estos derechos”.

CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS 1951

Artículo 4. – Religión. Los Estados Contratantes otorgarán a los refugiados que se encuentren en su territorio un trato por lo menos tan favorable como el otorgado a sus nacionales en cuanto a la libertad de practicar su religión y en cuanto a la libertad de instrucción religiosa de sus hijos.

EL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS – ART. 18, RATIFICADO POR COLOMBIA MEDIANTE LA LEY 74 DE 1968

Artículo 18. “1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ), RATIFICADO POR COLOMBIA EN LA LEY 16 DE 1972

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos. 1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 12. Libertad de Conciencia y de Religión 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión.

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión (...) 5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional. (...)

Artículo 16. Libertad de Asociación 1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole. (...)

DECLARACIÓN SOBRE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA, DISCRIMINACIÓN FUNDADAS EN LA RELIGIÓN O CONVICCIONES, PROMULGADA POR ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS 1981.

Artículo 2 1. Nadie será objeto de discriminación por motivos de religión o convicciones por parte de ningún Estado, institución, grupo de personas o particulares. .

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RATIFICADA POR COLOMBIA MEDIANTE LEY 12/1991.

Artículo 14 1. “Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. 3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás”

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH)

Los Convenios y Protocolos de Ginebra tienen como propósito limitar la barbarie y evitar la degradación de la guerra, también suponen una protección especial para aquellas personas que no participan directamente en los conflictos armados personal sanitario, personal religioso y personal de asistencia humanitaria.

EL CONVENIO DE GINEBRA PARA ALIVIA LA SUERTE QUE CORREN LOS HERIDOS Y LOS ENFERMOS DE LAS FUERZAS ARMADAS EN CAMPAÑA (CONVENIO I). APROBADO EL 12 DE AGOSTO DE 1949.

EL CONVENIO DE GINEBRA RELATIVO AL TRATO DEBIDO A LOS PRISIONEROS DE GUERRA (CONVENIO III). APROBADO EL 12 DE AGOSTO DE 1949.

Artículo 34 – Religión. Los prisioneros de guerra tendrán plena libertad para el ejercicio de su religión, incluida la asistencia a los actos de su culto a condición de que sean compatibles con las

medidas de disciplina normales prescritas por la autoridad militar. Para los actos religiosos se reservarán locales adecuados.

Artículo 35 - Capellanes retenidos. Los capellanes que caigan en poder de la Potencia enemiga y que queden o sean retenidos para asistir a los prisioneros de guerra estarán autorizados a prestarles los auxilios de su ministerio y a ejercerlo libremente entre sus correligionarios, de conformidad con su conciencia religiosa. CONVENIO DE GINEBRA RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEBIDA A LAS PERSONAS CIVILES EN TIEMPO DE GUERRA (CONVENIO IV). APROBADO EL 12 DE AGOSTO DE 1949.

Artículo 58 - Asistencia espiritual. La Potencia ocupante permitirá a los ministros de los diversos cultos la asistencia espiritual a sus correligionarios. Aceptará, asimismo, los envíos de libros y de objetos que requieran las necesidades de índole religiosa y facilitará su distribución en territorio ocupado.

Artículo 93 – Religión. Los internados tendrán plena libertad para el ejercicio de su religión, incluida la asistencia a los actos de su culto, a condición de que sean compatibles con las medidas de disciplina normales prescritas por las autoridades detenedoras. Los internados que sean ministros de un culto estarán autorizados a ejercer plenamente su ministerio entre sus correligionarios.

MINISTERIO DEL INTERIOR- PNUD (2022)

2.1.5. Definición de variables y construcción de indicadores estadísticos

a. Variables

Del instrumento se estudian las variables de los siguientes componentes:

- Caracterización: Género, grupo etario, localidad, estrato socioeconómico, nivel educativo.
- Práctica religiosa: confesión religiosa.

- Vulneración: Discriminación: tratos, ámbitos sociales y creencias.
- Objeción de conciencia: Conocimiento sobre la objeción de conciencia.
- Participación: Actividades de participación.
- Labor social: Actividades de labor social.

b. Indicadores

En función de los resultados obtenidos de la encuesta de “caracterización del hecho religioso en ciudadanía” implementada por la subdirección de asuntos de libertad religiosa y conciencia durante agosto y hasta octubre del 2021 si consideran varios componentes e ítems, para el desarrollo del presente indicador, se estiman las preguntas del componente de vulneración, específicamente los ítems o preguntas 15, 17 y 18; Así, se plantea asignar a cada pregunta un valor porcentual igual para todas, dicho valor se multiplica por las respuestas negativas (no) a las preguntas, que al ser negativas son entendidas como la no ocurrencia del fenómeno, el indicador se resuelve con la sumatoria de la cifra resultante de la multiplicación que se expresa en porcentaje de cada pregunta considerada y el valor resultante se interpreta como la estimación de percepción positiva de los participantes, como se muestra en la siguiente formula:

$$\text{Ítem/pregunta (valor \%)} * \text{respuestas negativas ítem/no ocurrencia (valor \%)} \\ \Sigma \text{ valores (resultado \%)} \text{ de cada ítem}$$

Específicamente, los indicadores construidos fueron los siguientes;

Distribución porcentual de tipología de confesión religiosa con el cual se sienten identificados los ciudadanos.

Distribución porcentual de cómo se identifican en términos religiosos los y las ciudadanas capitalinas

Frecuencia de asistencia a lugares de culto, distribuido por práctica religiosa.

Importancia de la religión en aspectos propios de la vida de los y las capitalinas.

Porcentaje de percepción de vulneración a la libertad religiosa.

Percepción de quienes incurren más en discriminación por prácticas religiosas

Porcentaje de conocimiento en mecanismos legales para objetar conciencia.

Porcentaje de Participación ciudadana y política desde la óptica de las prácticas religiosas

Porcentaje de voluntariado en obras sociales lideradas por el sector religioso desde la óptica de las prácticas religiosas.

Porcentaje de ciudadanía que manifiesta haber sido beneficiario de obras sociales por parte del sector religioso.

2.1.6. Plan de resultados

Se realiza un informe que contiene un análisis sobre la percepción del hecho religioso en la ciudad de Bogotá por parte de la ciudadanía, iniciando por una caracterización de la población encuestada a través de gráficas con distribución porcentual por sexo y rango etario, continuando con una identificación de las prácticas religiosas en la ciudad, la descripción de las vulneraciones hacia el derecho a la libertad religiosa que manifiesta la ciudadanía presentado a través de gráficos de barras, la percepción sobre la objeción de conciencia, la participación ciudadana del sector religioso expuestos en mapas de palabras, y finalmente, una caracterización de la labor social del sector religioso en Bogotá D.C. De la misma manera, se pone a disposición un tablero de Power Bi en el que se encuentran los resultados de la encuesta, este se encuentra disponible en la página de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia de la Secretaría Distrital de Gobierno. Disponible en el siguiente power bi:

[Microsoft Power BI](#)

2.1.7. Estándares estadísticos utilizados

Se acude a la División Político-Administrativa de Colombia (DIVIPOLA) para la delimitación del Distrito Capital.

2.1.8. Diseño del cuestionario

Para el desarrollo de las preguntas se adoptaron seis módulos que abordaron 33 preguntas, y que se enfocan en conocer la caracterización y la percepción de las prácticas religiosas:

En el primer módulo se busca realizar una caracterización sociodemográfica de la población encuestada, de tal manera que se indaga por género, edad, localidad de residencia, estrato socioeconómico y nivel educativo.

El segundo módulo se centra en la caracterización de la práctica religiosa, así, se indaga por la tipología de confesión religiosa, desagregando a las diferentes comunidades cristianas, católicas, procedentes del oriente, judías, musulmanes, otras confesiones y espiritualidades y no creyentes; adicionalmente se pregunta por la confesión religiosa en la familia cercana, el tiempo de pertenencia a la entidad religiosa, la asistencia a servicios religiosos y el nivel de importancia que la persona da a la religión en su vida cotidiana.

El tercer módulo se centra en la vulneración a la libertad religiosa, se pregunta por burlas o tratos discriminatorios a razón de la confesión religiosa, así como los entornos en los que ocurren las vulneraciones, incluidos los círculos cercanos.

El cuarto módulo hace énfasis en la objeción de conciencia, incluyendo el conocimiento sobre el derecho, las personas que lo ejercen y las prenociones existentes al respecto.

El quinto módulo aborda lo relacionado a la participación, indagando sobre si la persona votó en las últimas elecciones, si hizo parte de los Encuentros Ciudadanos y/o Presupuestos Participativos, y la postura sobre la participación de la mujer en diferentes ámbitos.

Finalmente, en el sexto módulo se indaga sobre la labor social del sector religioso, preguntando sobre si se han ejercido acciones de voluntariado enmarcadas en la práctica religiosa, y en los ámbitos en los que se ha hecho.

Se anexa el formulario en el siguiente enlace:

[F-3 Formulario de preguntas a ciudadanía version final.pdf](#)

2.1.9. Normas, especificaciones o reglas de edición e imputación de datos

1. Llegar al punto que se tiene programado realizar la encuesta y se realiza reconocimiento del territorio.
2. Se realiza al alistamiento del material y organización de encuestas.
3. Se identifica a los posibles encuestados.
4. Se realiza el abordaje al encuestado, presentándose como funcionario de la SDG y se muestra la identificación (Carnet Institucional) y realiza la explicación de la encuesta.
5. Se aplica el instrumento de la encuesta, la cual es diligenciada por el encuestador de acuerdo a cada respuesta que realiza el encuestado por medio virtual o físico de acuerdo a las condiciones de seguridad del sector.
6. Una vez terminado el proceso de recolección de encuestas se dirigen a las instalaciones de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia, ubicada en la SDG.
7. En el caso en el cual los formularios hayan sido diligenciados de manera física, el encuestador debía ingresar la encuesta al aplicativo.
8. El coordinador el proceso, realizaba la revisión de la información cargada en el aplicativo FORMS del avance semanal del avance y cumplimiento de la meta de recolección de información. De igual manera se realiza revisión semanal del cargue de las encuestas físicas cargadas en el aplicativo.

2.2. DISEÑO ESTADÍSTICO

El diseño estadístico consiste en la definición, la construcción y/o la formulación del marco estadístico, el universo, la población, las unidades estadísticas, los periodos y el diseño muestral de la operación estadística Encuesta de Caracterización a la Ciudadanía Libertad Religiosa y de Conciencia.

A continuación, se presenta la construcción del marco estadístico, el universo, la población, las unidades estadísticas, los periodos y el diseño muestral de la Encuesta realizada a la Ciudadanía sobre el hecho religioso en el Distrito Capital.

2.2.1. Universo de estudio

El instrumento de caracterización del hecho religioso alude a habitantes de las 20 localidades del Distrito Capital, a los sujetos se les aplica el instrumento en sitios transitados y reconocidos de cada sector, la participación fue voluntaria sobre quienes comparten su ejercicio religioso.

2.2.2. Población objetivo

En la aplicación del instrumento encuesta de caracterización del hecho religioso se tuvo como población de estudio a cualquier habitante de la ciudad mayor de 14 años, encontrados dentro de los límites de cada localidad.

2.2.3. Cobertura geográfica

Se tiene una cobertura a nivel distrital a partir de cada una de las 20 localidades de Bogotá.

2.2.4. Desagregación geográfica

Los resultados se presentan para el total del distrito y desagregados a nivel de localidad.

2.2.5. Desagregación temática

Se estudian las temáticas de: prácticas religiosas, vulneraciones a la libertad religiosa y de cultos, libertad de conciencia, participación ciudadana del sector religioso y labor social ejercida por el sector religioso.

2.2.6. Fuentes de datos

La fuente de la encuesta es primaria, al realizar trabajo en campo en la recolección de encuestas en cada una de las localidades del distrito.

2.2.7. Unidades

- a. **Unidad de observación:** Personas que vivan en la ciudad de Bogotá.
- b. **Unidad de análisis:** Ciudadanía del Distrito Capital.
- c. **Unidad de muestreo:** Personas que viven en determinadas (cuales) localidades de Bogotá.

2.2.8. Período de referencia

La encuesta se aplicó entre los meses de julio de 2021 y octubre de 2021.

2.2.9. Período de recolección/acopio

El intervalo de tiempo en el que se realiza la recolección de información es de tres de meses y la frecuencia con que se realiza es cada dos años. El instrumento se aplicó de manera presencial y directa por parte de los y las profesionales de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia.

2.2.10. Marco estadístico (censal o muestral)

Inicialmente la muestra estimó realizar de manera presencial 1.508 encuestas distribuidas en todo el Distrito, se tomó la localidad como marco de referencia, distribuyendo las 1508 encuestas en las 20 localidades de manera proporcional a su población.

2.2.11. Diseño muestral

Tipo de Muestreo: Muestreo no probabilístico, es decir que cualquier persona del universo de estudio (habitante de alguna de las 20 localidades de Bogotá).

Cálculo del tamaño de la muestra: Para la recolección de datos, la Subdirección de Libertad Religiosa desarrollará acciones con enfoque sistemático que permitan reunir y medir la información de diversas fuentes en diferentes localidades del distrito con el fin de obtener un panorama completo y preciso de la percepción de la ciudadanía respecto su garantía y reconocimiento de libertad de religión, culto y conciencia.

Para ello, se realizarán encuestas en las 20 localidades que permitan, no solamente conocer la percepción de la ciudadanía, sino poder diferenciar por localidad dicha percepción, esto se realizará a de manera presencial a 1.508 personas distribuidas en todo el distrito, en el que se abordaran preguntas desde 6 ítems; Caracterización, la práctica religiosa, la discriminación, objeción de conciencia, participación y labor social.

La encuesta a personas ubicadas en los sitios más concurridos de las localidades: Centros comerciales, estaciones de Transmilenio, plazas de mercado, parques metropolitanos, plazoletas, etc. Debido a la elevada magnitud del universo de cada localidad no se consideró necesario seleccionar grupos específicos o realizar sorteos para la selección de la población.

Ponderadores:

Dado que no se contó con un diseño muestral probabilístico, no se tienen ponderadores.

2.2.12. Ajustes de cobertura (o ajuste de cobertura por no respuesta)

Dado que existe un amplio universo de estudio para la selección de la muestra, y que el muestreo se realizó de manera aleatoria, en caso de no respuesta se optó por seleccionar a otra persona procedente de la misma localidad hasta cubrir por lo menos el 2,1% de la población.

2.2.13. Especificaciones de ponderadores

Los programas informáticos utilizados: Microsoft forms, Excel y Power Bi incorporan un sistema de filtros que permitió en todo momento identificar la localidad a la que pertenecía la persona encuestada.

2.3. DISEÑO DE LA RECOLECCIÓN/ACOPIO

2.3.1. Métodos y estrategias de recolección o acopio de datos

2.3.2. Estructura organizacional del operativo y conformación del equipo

Existía un coordinador del equipo que estaba compuesta por dos profesionales que organizaba semanalmente los operativos, seleccionando la localidad y upz a visitar, además de organizar la logística para el mismo. Se contaba con dos técnicos y un practicante que realizaban el proceso en terreno, con seguimiento de uno de los integrantes que conformaban la coordinación, a su vez en caso de ser necesario se contaba con profesionales de apoyo, pertenecientes al equipo de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia.

2.3.3. Esquema de entrenamiento del personal

Los técnicos inicialmente tuvieron tres sesiones de capacitación donde se les explicaba el instrumento, la importancia del mismo, la forma en el cual debía realizarlo, el manejo del instrumento y los tiempos de cada pregunta.

De igual manera se realizaron dos ejercicios de simulacro con el equipo completo de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia. Y un simulacro final durante la feria de emprendimiento del sector religioso de la localidad de San Cristobal, en la plazoleta del 20 de julio, de cada uno de estos ejercicios al final se realizaba un ejercicio de retroalimentación.

2.3.4. Convocatoria y selección del personal

La secretaría de Gobierno seleccionó a dos técnicos a partir de una búsqueda de perfiles: dos técnicos, etc... se recibieron hojas de vida

2.3.5. Proceso de sensibilización y acuerdos de intercambio

2.3.6. Elaboración de manuales

Debe existir un manual de aplicación de las encuestas

Otro manual del jefe supervisor (revisión de cuotas)

Planillas

2.3.7. Diseño de la estrategia de comunicación y plan de contingencias

El plan de contingencia que se tenía, consistió que al ser una encuesta que se aplicaba en terreno, al momento de abordar aun posible encuestado y este no accediera, el encuestador se remita a seleccionar otro de manera aleatoria.

2.3.8. Diseño de sistemas de captura de datos.

Se construyó el instrumento de recolección de datos por medio de la herramienta Microsoft forms: F-3 Formulario de preguntas a ciudadanía version final.pdf

2.3.9. Transmisión de datos

9. Debido a que el formulario se podía diligenciar tanto de manera virtual como física, Una vez terminado el proceso de recolección, el equipo de territorio se dirigía a las instalaciones de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia, ubicada en la SDG e ingresaban los formatos físicos al aplicativo virtual, que hacía la compilación de la información automáticamente. El coordinador del proceso, realizó la revisión de la información cargada en el aplicativo FORMS del avance semanal del avance y cumplimiento de la meta de recolección de información. De igual manera se realizó revisión semanal del cargue de las encuestas físicas cargadas en el aplicativo.

2.4. DISEÑO DEL PROCESAMIENTO

2.4.1. Consolidación de archivos de datos

La consolidación de los datos se realizó de manera automática por parte de la plataforma Forms de Microsoft, no obstante, se re hizo una revisión de la base de datos de las respuestas, sin embargo al ser opciones predeterminadas no se observaron errores.

2.4.2. Codificación

Se trabajó con datos cualitativos de carácter nominal y ordinal; debido a que las herramientas de procesamiento utilizadas reconocen este tipo de datos no fue necesario hacer una codificación de los mismos, sino que se procedió directamente a crear tablas de frecuencias con las opciones de respuesta.

2.4.3. Diccionario de datos

Documento Excel anexo: '**Diccionario_de_Datos - EO Asuntos Religiosos.xlsx**'

2.4.4. Revisión y validación

Al ser opciones predeterminadas, se realizó una revisión general de la base de datos, pero esta no arrojó errores de ningún tipo. (cuotas)

2.4.5. Diseño de instrumentos de edición (validación y consistencia) e imputación de datos

Al tener el instrumento opciones predeterminadas, no fue necesario acudir a instrumentos de edición, pues la validación no arrojó errores.

2.4.6. Diseño para la generación de cuadros de resultados

Los resultados del aplicativo Forms se compilaron en tablas de frecuencias, gráficas de barras y gráficos textuales que permiten condensar y representar la información.

2.5. DISEÑO DEL ANÁLISIS

2.5.1. Métodos de análisis

- **Análisis de coherencia.**

Se la construcción del instrumento se garantizó la coherencia de la información a recoger, mediante el bloqueo o direccionamiento de las preguntas, ya que de acuerdo a las respuestas que se iban dando, la herramienta iba filtrando los ítem característicos, por ejemplo si una persona se identificaba como cristiana, automáticamente solo tenía acceso a las preguntas específicas dirigidas a este tipo de ciencia

- **Análisis de estadístico.**

2.5.2. Anonimización de microdatos.

El instrumento en su diseño no realizó la recolección de datos personales, por este motivo la base de datos siempre se genera de manera anónima.

2.5.3. Verificación de la anonimización de microdatos.

No hay datos personales que puedan ser anonimizados.

2.5.4. Comités de expertos

Se realizaron mesas técnicas con universidades, en la cual los profesores se dividieron en diferentes grupos para la revisión de la herramienta y posteriormente una vez se realizó la recolección de datos de información en dichas mesas se les presentó a cada una de las mesas, los resultados donde ellos realizaron una revisión inicial de la pertinencia de los mismos y realizaron los respectivos comentarios de retroalimentación.

2.6. DISEÑO DE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Con los datos arrojados por las herramientas, se construyeron tres insumos para su difusión:

1. Tablero en Power Bi,
2. Documentos técnicos de resultados de encuesta de caracterización del Hecho Religioso a ciudadanía.
3. Presentación de línea Base del Sector Religioso en Power Point.

En esta sección se exponen los mecanismos, canales y medios previstos para la difusión y el acceso a la información producida por la operación estadística. Incluye las estrategias para promover el uso y la comprensión de la información estadística para responder a las necesidades de los grupos de interés.

2.6.1. Diseño de sistemas de salida

2.6.2. Diseño de productos de comunicación y difusión.

La estrategia de comunicación consiste en realizar una presentación de los resultados ante el Comité Distrital de Libertad Religiosa y posteriormente ante los 19 Comités Locales; asimismo quedará disponible el documento con el respectivo análisis de los resultados, y tres tableros de Power BI con acceso libre de parte de la ciudadanía en la página web de la subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia

Entrega de productos

2.6.3. Estrategia de servicio

2.7. DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DE LAS FASES DEL PROCESO

2.8. DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y FLUJOS DE TRABAJO

Diagrama de flujo

3. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA.

Inventario, evidencias

GLOSARIO.

Los conceptos más importantes empleados en la operación estadística son:

Derechos fundamentales: son aquellos “derechos declarados por la Constitución que gozan del máximo nivel de protección”. Es decir, se trata de unos derechos alienables, inviolables e irrenunciables. Y pertenecen a todas las personas por su dignidad.

Intolerancia: Es una falta de respeto a las prácticas o creencias distintas de la propia. También implica el rechazo de las personas a quienes consideramos diferentes, por ejemplo, los miembros de un grupo social o étnico distinto al nuestro, o las personas que son diferentes en su orientación política o sexual.

Discriminación: consiste en otorgar un trato peor a una persona en comparación con otras. Suecia cuenta con una ley contra la discriminación en la cual se prohíbe la discriminación. Sin embargo, desde un punto de vista legal, no todo trato injusto es considerado discriminatorio.

Según la Ley Colombiana de antidiscriminación los actos considerados como discriminatorios señalan razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

Convivencia: cohesión, percepción de pertenencia de un grupo a un proyecto o situación común; tolerancia, respeto a los demás cuando sus ideas o prácticas son diferentes a las propias.

Libertad de conciencia y de religión: Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.

Hostigamiento abarca una amplia gama de comportamientos ofensivos. Normalmente se entiende como una conducta destinada a perturbar o alterar. Según la RAE, hostigar es molestar a alguien o burlarse de él insistentemente. En el sentido jurídico, es el comportamiento que se encuentra amenazante o perturbador.

Coacción: se denomina la presión, fuerza o violencia de tipo físico, psíquico o moral que se ejerce sobre una persona para obligarla a que haga o diga algo contra su voluntad. La palabra, como tal, proviene del latín.

Amenazas: Las amenazas son los elementos externos que no podemos controlar, por ejemplo: una caída financiera debido a una recesión económica o algún desastre natural. Aun así, puedes anticipar algunas al evaluar la situación actual y tomar decisiones proactivas.

Delitos: Acción que va en contra de lo establecido por la ley y que es castigada por ella con una pena grave.

Religión: a un conjunto de creencias, comportamientos y valores culturales, éticos y sociales, a través de los cuales un colectivo humano comparte una visión del mundo y de la existencia, y se vincula con una idea de lo sagrado, lo trascendente, es decir, le dan sentido y valor a la experiencia de vivir.

Objeción: Razón que se propone o dificultad que se presenta en contra de una opinión o designio, o para impugna...

Objeción de Conciencia: Resistencia a obedecer un imperativo jurídico invocando la existencia de un dictamen de conciencia que impide sujetarse al comportamiento prescrito” (política pública p. 139)). “Emana de principios y razones de conciencia (incluyendo motivos religiosos, morales, éticos, humanitarios o de índole similar), y como tal, se constituye en el ejercicio legítimo de la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Las creencias o convicciones deben ser profundas, fijas y sinceras.” (p. 154)

Libertad de Conciencia hace referencia al reducto íntimo del hombre en donde se hallan sus convicciones más profundas. Ellas pueden ser religiosas, ideológicas, filosóficas o políticas y están fuera del alcance de cualquier poder público.” (Política pública p. 139)

Adventistas: Las personas adventistas, pues, siguen la Biblia como revelación literal de Dios. La esperanza en la inminencia de la parusía (retorno triunfante de Jesús) y la inmortalidad selectiva (de aquellos a quienes Jesús escoge por sus méritos)

Mormones: Los miembros de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de Los Últimos Días. creen en un Dios cristiano de cuerpo tangible, que eligió a Jesucristo como su primer hijo antes de la creación del mundo y a partir de ahí creó al resto de los seres humanos a su imagen y semejanza.

Catolicismo: es una doctrina religiosa cristiana, cuyo jefe espiritual está a la cabeza del Vaticano en Roma (Papa Francisco). El catolicismo como lo conocemos hoy en día tiene sus inicios en la Europa occidental del siglo XVI con Lutero. A partir de esa época, se van formando varias expresiones del cristianismo.

Católicos Veteros: comunidad de sacerdotes exromanos, somos la semilla que brota con gran fuerza en la Iglesia Católica romana, que hemos entendido el seguimiento de Jesús no siguiendo prescripciones humanas, seguimos el proyecto que Jesús nos plantea en ser sus seguidores.

Anglicanismo se referiría a aquellas comunidades religiosas que basan su forma de adoración y experiencia de la fe en el estilo o carisma de la Iglesia de Inglaterra. Para estas comunidades el primado de la Iglesia anglicana representa apenas un liderazgo moral y espiritual.

Judíos: El rasgo principal de la fe judía es la creencia en un Dios omnisciente, omnipotente, personal y providente, que habría creado el universo y elegido al pueblo judío para revelarles la ley contenida en los Diez Mandamientos y las prescripciones rituales de los libros tercero y cuarto de la Torá.

Musulmanes: Es quien acepta las creencias islámicas, es decir, que cree en un solo Dios y además en el profeta Mahoma como Mensajero.

Hinduismo: Es una religión (dharma) ampliamente practicada en el Sur de Asia, la cual se caracteriza por estar conformada por diferentes denominaciones.

Budismo: prescribe un método, o camino, con el que se intenta evitar los extremos de una búsqueda excesiva de satisfacción por un lado y de una mortificación

Scientology: es una religión en su significado más elevado, ya que ayuda a llevar al hombre a la libertad y a la verdad.

Testigos de Jehová son una denominación cristiana milenarista y restauracionista con creencias antitrinitarias distintas de las vertientes principales del cristianismo.

El cristianismo no confesional: o no denominacional hace referencia a la práctica de la fe cristiana por una o más personas, sin estar etiquetados bajo el nombre de alguna confesión cristiana específica.

No creyentes: La irreligión es el hecho de no practicar o seguir una religión organizada. Este término engloba nociones muy diversas: el ateísmo, el agnosticismo, el deísmo, no creyentes, el escepticismo religioso y el librepensamiento.

Impedimento a ceremonias religiosas: El que perturbe o impida la celebración de ceremonia o función religiosa de cualquier culto permitido.

Irrespeto a los cadáveres: El causar o sustraer el cadáver de una persona o sus restos o ejecute sobre ellos acto de irrespeto (Código Penal Colombiano, artículo 204).

Daños o agravios a personas o a cosas destinadas al culto: El causar daño a los objetos destinados a un culto, o a los símbolos de cualquier religión legalmente permitida, o públicamente agraviar a tales cultos o a sus miembros debido a su investidura.

Violación a la libertad Religiosa: El que por medio de violencia obligue a otro a cumplir acto religioso, o le impida participar en ceremonia de la misma índole.

c. Marco Legal o Normativo:

Se indica la normatividad (acuerdos, constitución, sentencias de las cortes, leyes, decretos, resoluciones u otros actos administrativos) en la que se circunscribe la operación estadística): Encuesta de Caracterización a la Ciudadanía Libertad Religiosa y de Conciencia.

Legislación Colombiana

Constitución Política de Colombia

BIBLIOGRAFÍA

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2018). Documento técnico: política pública de libertades fundamentales de religión, culto y conciencia para Bogotá, Distrito Capital (2018-2028). Bogotá, Colombia: Alcaldía Mayor de Bogotá.

Baubérot, J. (2010). Secularización, laicidad y laicización. Revista

General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado, (23), 12.

Bourdieu, P. (1999). Meditaciones pascalianas. Anagrama

Bourdieu, Pierre. El sentido práctico. Buenos Aires / Argentina: Siglo Veintiuno Editores Argentina, 2007.

CIVICUS. (2000). Civil Society Index Paper Series. Civil Society Index Paper Series, 5(1).

Congreso de la República de Colombia (1994). Ley 133 de 1994 (mayo 23) por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política. Diario Oficial No. 41.369, de 26 de mayo de 1994.

Congreso de la República de Colombia (2000). Ley 599 de 2000 (julio 24) Por la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio de 2000.

Corte Constitucional República de Colombia (1997). Sentencia C-616. [M.P Vladimiro Naranjo Mesa].

Corte Constitucional República de Colombia (2004). Sentencia T-332. [M.P Jaime Córdoba Triviño].

Corte Constitucional República de Colombia (2009). Sentencia C-728. [M.P Gabriel Eduardo Mendoza Martelo].

Corte Constitucional República de Colombia (2009). Sentencia T-388. [M.P Humberto Antonio Sierra Porto].

Corte Constitucional República de Colombia (2009). Sentencia T-839. [M.P María Victoria Calle Correa].

Corte Constitucional República de Colombia (2010). Sentencia T-052. [M.P Mauricio González Cuervo].

Corte Constitucional República de Colombia (2015). Sentencia SU-626. [M.P Mauricio González Cuervo].

Corte Constitucional República de Colombia (2017). Sentencia T-524. [M.S Antonio José Lizarazo Ocampo].

Estrada, F. (2009). Módulo 2: acción humanitaria. Especialización en Acción sin Daño y Construcción de Paz. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Etxeberria, X. (2004). Ética de la ayuda humanitaria. España: Centros Universitarios de la Compañía de Jesús.

Haynes, J. (2013). *An Introduction to International Relations and Religion*. Routledge.
<https://eacnur.org/blog/voluntariado-definicion-oportunidades/>

Gascón Abellán, M. (1990). *Obediencia al Derecho y Objeción de Conciencia*. Bogotá: Centro de Estudios Constitucionales.

Lutheran World Federation. (2020). *Waking the Giant. Churches and the Sustainable Development Goals*. <https://Wakingthegiant.Lutheranworld.Org/>

Madrid-Malo Garizabal, M. (2003). *El derecho a la objeción de conciencia*. Bogotá: Librería Ediciones del Profesional.

Mafla Terán; N. (2021). *La función de la religión en la vida de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia*. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/18074/1/T34228.pdf>.

Organización de Naciones Unidas (ONU) (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.

Organización de Naciones Unidas (ONU) (1987). *Resolución 1987/46 Comisión de Derechos Humanos. En Informe sobre el 43º periodo de sesiones Comisión de derechos humanos*, pp. 114-116.

Martínez Posada, J. E., Torregrosa Jiménez, N. E., Reyes Sánchez, G. M., Jiménez Hurtado, J. L., Torres Serrano, J. M., & Torregrosa Jiménez, R. (2020). *Libertad religiosa, de culto y de conciencia en la política pública de Bogotá*.

Revista republicana, (29), 129-148. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2020.v29.a90>
Palomino Lozano, R. (2020). *Manual Breve de Derecho Eclesiástico del Estado*. España: Universidad Complutense de Madrid.

Palmer, M., & Moss, P. (2017). *Faith in Finance. “What do you do with wealth to make a better planet?” The Alliance of Religions and Conservation*. http://www.arcworld.org/downloads/ZUG_Guidelines_to_FCI_2017.pdf

Pérez de Armiño, K. (editor). (2002a). *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*. España: Icaria Editorial.

Pew Research Center. (2017). *The Changing Global Religious Landscape*. <https://www.pewforum.org/2017/04/05/the-changing-global-religious-landscape/>

Pineda, L. F. Sánchez Rodríguez, M. (2012). Acción Humanitaria Evolución y desafíos actuales. Cuadernos de cooperación para el desarrollo. Cartagena, Colombia: Editorial Bonaventuriana - Escuela Latinoamericana de Cooperación y Desarrollo.

PNUD. (2018). Objetivo 17: Alianza para lograr los objetivos. <https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-17-partnerships-for-the-goals.html>

PNUD. (2019). La contribución de las organizaciones basadas en fe a la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible en Argentina. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. <http://www.onu.org.ar/stu/Publi-Religion-y-Desarrollo.pdf>

Presidencia de la República de Colombia. (6 de marzo de 2018). Decreto 437. Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos. Diario Oficial. Año CL. N.º 49523. 6 de marzo de 2018.

Rey, F., Nussbaum, C., & Pérez, A. (2017). Nuevas tendencias en la acción humanitaria.

Reyes Sánchez, G. M. Jiménez Hurtado, J.L. (Editores). (2022). Ciudadanías, experiencias religiosas y participación política. Bogotá, Colombia: Universidad de La Salle – Ediciones Unisalle.

Secretaría Distrital de Cultura (2017). Encuesta bienal de culturas. Recuperado de <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/cultura-ciudadana/direccion-de-observatorio-y-gestion-del-conocimiento-cultural/encuesta-bienal-de-culturas/encuesta-2017>.
Secretaría Distrital de Cultura (2019). Encuesta bienal de culturas. Recuperado de <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/cultura-ciudadana/subdireccion-observatorio-de-culturas/encuesta-bienal-de-culturas/encuesta-2019>.

Secretaría Distrital de Gobierno (2018). Política pública de libertades fundamentales de religión, culto y conciencia para Bogotá distrito capital 2018-2028.

Secretaría Distrital de Gobierno (2021). Encuesta ciudadanía. Sin publicar. Secretaría Distrital de Gobierno (2021). Encuesta de caracterización del hecho religioso funcionarios. Sin publicar.

Secretaría Distrital de Gobierno (2021). Encuesta líderes religiosos. Sin publicar.

Secretaría Distrital de Gobierno (2021). Grupo focal sobre libertad de conciencia. Diciembre 17 de 2021 [grabación digital plataforma Google Meet].

Secretaría Distrital de Planeación (2014). Encuesta multipropósito. Recuperado de

<http://www.sdp.gov.co/gestion-estudios-estrategicos/estudios-macro/encuesta-multiproposito/encuesta-multiproposito-2017>.

Secretaría Distrital de Planeación (2014). Encuesta multipropósito. Recuperado de <http://www.sdp.gov.co/transparencia/informacion-interes/publicaciones/estudios/resultados-encuesta-multiproposito-2014>.

Tejeiro, C. (2010). El pentecostalismo en Colombia: prácticas religiosas, liderazgo y participación política. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Torres Serrano, J. M., Martínez Posada, J. E., Reyes Sánchez, G. M., Jiménez Hurtado, J.L. (2021). Las organizaciones basadas en la fe: dispositivos oikonomícos en el campo religioso. En Ríos Cuéllar, B.L., Renán Rodríguez, W. (Editores). Hecho religioso, cultura y derecho. La libertad religiosa en Iberoamérica Pluralidad religiosa y de cultos en Colombia e Iberoamérica. Bogotá, Colombia:

MININTERIOR Ministerio del Interior de la República de Colombia – Universidad de Magdalena.

UNFPA. (2009). Global Forum of Faith-based Organisations for Population and Development.

https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/global_forums_fbo.pdf

UNFPA. (2017). UNFPA engagement of faith-based and religious actors, 2014-2017 2017 Executive Director Annual Report to the Executive Board. https://www.unfpa.org/sites/default/files/board-documents/EDAR_-_Annex._UNFPA_engagement_with_faith-based_organizations_2014-2017.pdf

Universidad de La Salle (2018). La Universidad - El Voluntariado. <https://www.lasalle.edu.co/la-universidad/proyeccion-social/voluntariados>.

ANEXO

Los documentos anexos son:

1. Instrumento de medición - F-3 Formulario de preguntas a ciudadanía versión final.pdf
2. Diccionario de datos - Diccionario_de_Datos - EO Asuntos Religiosos.xlsx
3. cartilla_asuntos_religiosos_-2023